



SECRETARÍA DE DEFENSA
 SECRETARÍA DE DEFENSA
 REVISÓ: [Firma]
 APROBÓ: [Firma]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 4166 DE 2007

(29 OCT 2007)

Por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos la planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Militar "INDUMIL" y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto Ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia.

Que mediante Resolución No. 089 del 03 de abril de 2007, modificada por la Resolución No. 146 del 8 de mayo de 2007, fue expedida la Tabla de Organización "TO" de la Planta de Personal de la INDUSTRIA MILITAR "INDUMIL" a que se refiere el Artículo 20 del Decreto Ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto.

Que la Junta Directiva de la Industria Militar "INDUMIL", decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal que se establece en el presente decreto, como consta en el Acta No. 560A de fecha 11 de abril de 2007.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. La planta de personal de Empleados Públicos de la INDUSTRIA MILITAR "INDUMIL", de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto Ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (uno)	GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2	21
4 (cuatro)	SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	18
3 (tres)	DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA	1-3	11
1 (uno)	AUDITOR INTERNO DEL SECTOR DEFENSA	1-2-1	13

Continuación del Decreto. "Por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos la planta de personal de Empleados Públicos de la Industria Militar "INDUMIL" y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2º. El Gerente de la Industria Militar "INDUMIL", mediante Resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal de la Industria Militar "INDUMIL", serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1º, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 200 del 7 de febrero de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los,

29 OCT 2007

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN MANUEL SANTOS C.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCION PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO